

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL IES. FEDERICO MAYOR
ZARAGOZA.

CURSO. 2010-2011

ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE LA FORMACIÓN PROFESIONAL:
LEGISLACIÓN, CAMBIOS , MODIFICACIONES RECIENTES Y SITUACIÓN
ACTUAL

Las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas vienen establecidas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 283 de 24 de noviembre).

Por lo tanto lo primero que tenemos que tener en cuenta es que hay que diferenciar entre:

- a) Acceso a la Universidad
- b) Admisión en la Universidad.

Veamos en primer lugar el acceso a la Universidad.

En el artículo 3 del mencionado Real Decreto se regulan hasta siete procedimientos distintos para el acceso a la Universidad. A nosotros nos interesa, ahora, destacar el procedimiento de acceso a la universidad para quienes se encuentren en posesión de los Títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas a los que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación

Pues bien, continuando con el citado Real Decreto, **reproducimos a continuación la redacción original del artículo 26 del R.D. 1892/2008 .**

PRIMERO: Artículo 26. Títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior. (R.D. 1892/2008)

1. Quienes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, o títulos equivalentes, podrán acceder sin necesidad de prueba a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. A efectos de ordenar, cuando ello sea necesario, las correspondientes solicitudes, se establecerá un acceso preferente mediante la adscripción de cada uno de los títulos del número 1 anterior a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo II** de este real decreto.

3. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a * \text{M1} + b * \text{M2}$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de los módulos de que se compone el ciclo formativo de grado superior, quedando exceptuados los módulos de Formación y Orientación Laboral, Formación en Centros de Trabajo y Empresa y Cultura Emprendedora

a, b = parámetros de ponderación de los módulos del Ciclo Formativo.

4. La nota de admisión incorporará las calificaciones de los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior, en el caso de que se establezca que este sea de acceso preferente a la rama de conocimiento de las enseñanzas del título al que se quiera ser admitido.

5. El parámetro de ponderación (a o b) de los módulos será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellos módulos que consideren más idóneos para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para los módulos seleccionados al inicio del curso correspondiente a la prueba.

=====0=====

Posteriormente se publica un nuevo Real Decreto (R.D. 558/2010) que modifica el anterior y da una nueva redacción al artículo 26 reconociendo el derecho a presentarse a la fase específica regulada en la citada norma para quienes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

SEGUNDO.- NUEVA REDACCIÓN DE LOS APARTADOS 3,4 y 5 DEL ARTÍCULO 26 (Real Decreto 558/2010)

Se da nueva redacción a los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, en los siguientes términos:

«3. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, los estudiantes que estén en posesión de los títulos a que se refiere este artículo podrán presentarse a la fase específica para mejorar la nota de admisión. Esta fase específica se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Cada estudiante podrá realizar un máximo de cuatro ejercicios a su elección. Cada ejercicio estará relacionado con un tema del temario establecido a este efecto para cada una de las enseñanzas relativas a los títulos de Técnico Superior, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior. El Ministerio de Educación, previa consulta a las Comunidades Autónomas, definirá y desarrollará los tres temarios y adscribirá cada tema a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- b) Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.
- c) Cada uno de los ejercicios de los que se examine el estudiante en esta fase específica se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superado el ejercicio cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.
- d) Las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Nota de admisión = $NMC + a \cdot M1 + b \cdot M2$
--

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación de los ejercicios de la fase específica.

4. La nota de admisión incorporará las calificaciones de los ejercicios de la fase específica, en el caso de que los temas sobre los que versan estén adscritos a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, de acuerdo con la adscripción a que se hace referencia en el apartado 3.a) de este artículo.

5. El parámetro de ponderación (a o b) de los ejercicios de la fase específica a que se refiere este artículo será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 para aquellos temarios que consideren más idóneos para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros al inicio del curso correspondiente a la prueba.»

=====0=====

¿Cómo ha quedado la cuestión?

TERCERO.- Finalmente el viernes 17 de diciembre de 2010 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

Tras analizar las alternativas existentes, el Ministerio de Educación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, ha considerado que la opción más equitativa y que permite una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos es hacer coincidir el contenido de la prueba específica a la diseñada con carácter general para el resto de estudiantes que, procedentes del bachillerato, opten por realizar dicha fase específica.

Finalmente, de acuerdo con la habilitación establecida en la disposición final tercera del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, se modifica el anexo II A del citado Real Decreto. Este anexo se irá actualizando a medida que se aprueben los nuevos títulos de Formación Profesional.

Fase específica de la prueba de acceso.

- 1. El contenido de los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica prevista en el artículo 26.3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, será el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de bachillerato de acuerdo con la distribución realizada por las administraciones educativas. La adscripción de estas materias a las ramas del conocimiento es la recogida en el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.*

Inscripción en el procedimiento.

Con el fin de poder compatibilizar los calendarios de celebración de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de grado con la finalización del curso académico en las enseñanzas a que se refiere esta orden ministerial será suficiente para la inscripción para presentarse y realizar la fase específica de la prueba, regulada en la presente orden, aportar una certificación académica oficial en la que conste:

1. Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
2. Dicha certificación tendrá, en todo caso, el carácter de documentación provisional, no pudiendo procederse a la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título

ADSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD A LAS RAMAS DE CONOCIMIENTO

<u>Título</u>	<u>Ramas de Conocimiento</u>
Prótesis dentales	Ciencias de la Salud
Higiene Bucodental	Ciencias de la Salud
Ortoprotésica	Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Audiología Protésica	Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
<i>Laboratorio de Diagnóstico Clínico</i>	<i>Ciencias de la Salud</i> <i>Ciencias</i>
Anatomía Patológica y citología	Ciencias de la Salud Ciencias
Dietética	Ciencias de la Salud Ciencias
Documentación Sanitaria	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Radioterapia	Ciencias de la Salud Ciencias
Imagen para el diagnóstico	Ciencias de la Salud Ciencias
Salud Ambiental	Ciencias de la Salud Ciencias

Nota: Para el resto de títulos ver el BOE de 17 de diciembre de 2010.

Relación de GRADOS que se adscriben a las Ramas de conocimiento.

CIENCIAS	CIENCIAS DE LA SALUD
Biología	Enfermería
Bioquímica	Farmacia
Biotecnología	Fisioterapia
Ciencias Ambientales	Logopedia
Ciencias del Mar	Medicina
Estadística	Nutrición Humana y Dietética
Física	Odontología
Geología	Podología
Matemáticas	Psicología
Óptica y Optometría	Terapia Ocupacional
Química	Veterinaria

ALGUNAS MATERIAS DE BACHILLERATO PONDERADAS CON 0,2 PARA EL INGRESO EN EL CURSO 2010-11

Bioquímica.- Biología, Física, Matemáticas II, Química
Biología.- Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Matemáticas II, Química
Biotecnología.- Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Matemáticas II, Química
Ciencias Ambientales.- Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Matemáticas II, Química
Ciencias del Mar.- Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Matemáticas II, Química
Estadística Matemáticas II, Matemáticas aplicadas a las CC.SS.
Física.- Física, Matemáticas II, Química.
Geología.- Biología, Ciencias de la Tierra, Física, Matemáticas II, Química
Matemáticas.- Física, Matemáticas II
Óptica y Optometría.- Física, Matemáticas II
Química.- Física, Matemáticas II, Química
Enfermería.- Biología, Química.
Farmacia.- Biología, Física, Química.
Fisioterapia.- Biología
Logopedia.-
Medicina.- Biología, Química.
Nutrición Humana y Dietética.- Biología, Química.
Odontología.- Biología, Química.
Podología.- Biología, Química.
Psicología.- Biología, Matemáticas II, Química.
Terapia Ocupacional.- Biología, Química.
Veterinaria.- Biología, Química.